



AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

RESOLUCIONDELAALCALDÍA

D^a M^a José Pérez Cerón, Alcaldesa Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente **DISPONGO**:

“ASUNTO: LICENCIA SEGREGACION DE LA FINCA SITA EN LAS PARCELAS 58 Y 63 DEL POLIGONO 3 DE CAMPOS DEL RIO (Exp. 337/2021)”

Visto que con registro de entrada 439/2021, fue presentada por D. J. M. S. V. y D. A. S. V., con DNI: 74.2. 68 y DNI: 74.29. 67-, solicitud de segregación de finca sita en las parcelas 58 y 63 del polígono 3 de Campos del Río, con referencia catastral 30014A003000580000IK y 30014A003000630000ID, respectivamente, de esta localidad.

Visto que en fecha 26 de mayo de 2021 y de conformidad con el artículo 268.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se emitió informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la licencia de segregación arriba referenciada, y que literalmente dice:

“
“

Expediente nº	337/2021
Solicitud	LICENCIA DE SEGREGACIÓN
Emplazamiento	POLÍGONO 3 – PARCELA 58 y 63
Referencia Catastral	30014A003000580000IK y 30014A003000630000ID
Interesado	[REDACTED]

En vista de la solicitud presentada por los interesados y de conformidad con lo dispuesto en artículo 107 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. [REDACTED], referente a la concesión de Licencia de Segregación de la parcela 58 y 63 del polígono 3 de Campos del Río, con referencia catastral 30014A003000580000IK y 30014A003000630000ID, el Técnico Municipal que suscribe, conforme a la documentación presentada y puesta en relación con la





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

Normativa urbanística aplicable en el Municipio, emite el siguiente,

INFORME TÉCNICO DE SEGREGACIÓN

1. ANTECEDENTES

Los interesados solicitan segregación de la finca registral nº 1237, con IDUFIR: 30020000147520, del registro de Mula. Para ello aporta la documentación requerida para proceder a la concesión de la misma.

Según se desprende de informe y anexo redactado por el Técnico D^a María Esperanza Buendía Huéscar, Arquitecta Técnica, colegiada nº 3397, que la finca registral mencionada se compone de varias parcelas catastrales, con las referencias catastrales antes indicadas.

2. ANALISIS DE LA SITUACIÓN:

Una vez analizada la documentación aportada se desprende que:

1. SEGREGACIÓN:

Vista la documentación gráfica se observa que sobre la finca existe una construcción de 406,18 m², con una antigüedad de más de 20 años, según consulta de imágenes aéreas fechadas.

Los datos registrales de la finca son: finca de Campos del Río 1237, inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula.

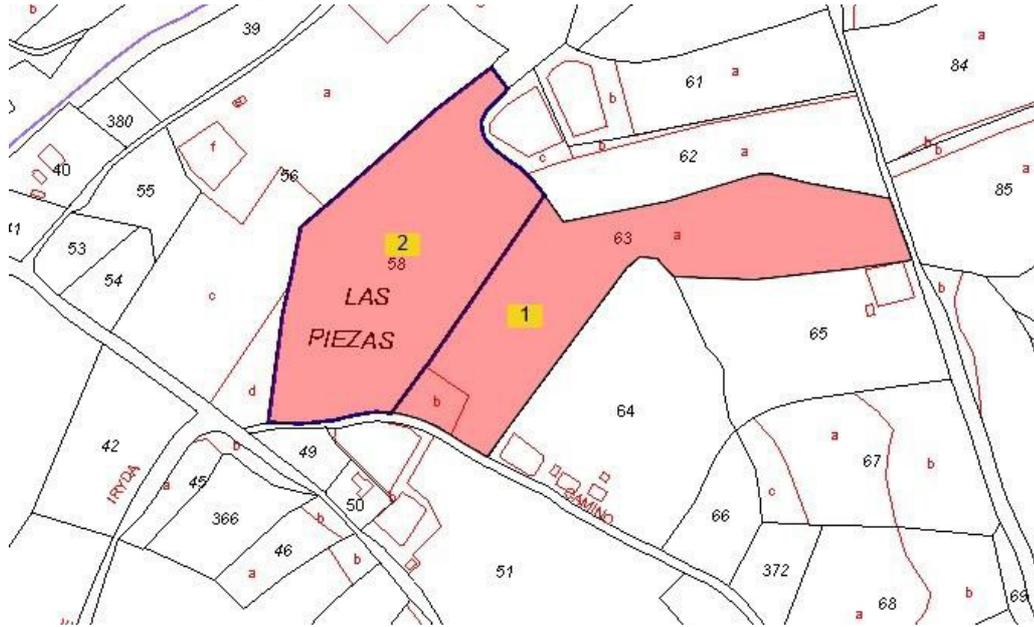
Las superficies la parcela quedan descritas en el siguiente cuadro:

Superficie Catastro	Superficie Registro	Superficie Real Según medición
38.633 m ² (polígono 3 – parc 58 y 63)	30.576,6 m ² (polígono 3 – parc 58 y 63)	37.961,27 m ² (polígono 3 – parc 58 y 63)





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO



Las parcelas resultantes quedan descritas en informe aportado por los interesados resumiéndose en el siguiente cuadro:

Parcela Inicial	Parcela 1a	Parcela 1b
37.961,2731 m ²	19.835,1344 m ²	18.126,1387 m ²
100%	52,25 %	47,75 %

La parcela se sitúa en suelo no urbanizable, con distintas clasificaciones NU/NR, donde las condiciones urbanísticas afectan en las siguientes condiciones a la segregación propuesta:

2. DATOS DE LA CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO:

La parcela se sitúa en suelo no urbanizable, con distintas clasificaciones NU/IA y NU/CR, donde las condiciones urbanísticas afectan en las siguientes condiciones a la segregación propuesta.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia, se tiene que para el municipio de Campos del Río (grupo 2), las superficies mínimas que se deben cumplir son:

o Unidad mínima de cultivo (secano): 2,00 hectáreas (20.000 m²).





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO

o Unidad mínima de cultivo (regadío): 0,20 hectáreas (2.000 m²).

Visto el la calificación del suelo en las Normas Subsidiarias, y visto el certificado de la comunidad de regantes aportado por los solicitantes, se considera para su visto bueno la unidad mínima de cultivo de Regadío:

Parcela 1 y2:

o Unidad mínima de cultivo (2.000 m²)__CUMPLE

o Condiciones urbanísticas

NU/NR (20.000 m²) _____NO CUMPLE

o Acceso a Viario público. _____CUMPLE

El informe técnico justifica que no se llevará a cabo ninguna modificación en la configuración del territorio, así como que tampoco precisa de la apertura de nuevos viales, ni de uso público ni privado.

Se aporta Informe de Validación Gráfica alternativa emitido por la Dirección General de Catastro.

3. CONCLUSIONES

Que, la segregación objeto del expediente es conforme a la Ley y al planeamiento urbanístico previamente existente (artículo 107.2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo).

Vista por tanto la documentación técnica presentada junto con la solicitud y teniendo en cuenta la realidad física expuesta por el técnico redactor, se informa de forma FAVORABLE la segregación propuesta, ya que cumple las prescripciones previstas en el planeamiento y con el resto de Normativa urbanística aplicable.

Es todo lo que tengo que informar a los efectos oportunos en la fecha situada al margen.”





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO

Visto el informe Jurídico de fecha 1 de junio de 2021,

Por lo expuesto con las consideraciones jurídicas y con la documentación que se aporta PROCEDE la concesión de licencia de segregación sobre el referido expediente sin perjuicio a terceros por esta administración.

Visto el informe propuesta de secretaría intervención, de fecha 3 de junio de 2021,

Y visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su concesión por Resolución de Alcaldía, avocando las competencias de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, conforme al Decreto número 2019-0208 de fecha 26 de junio de 2019.

Por todo lo anterior,

RESUELVO:

PRIMERO.- AVOCAR, para este expediente, las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno en Resolución de fecha 26/06/2019 en materia de Otorgamiento de Licencias.

SEGUNDO.- Otorgar licencia de Segregación de las parcelas 58 y 63 del polígono 3 de Campos del Río, con referencia catastral 30014A003000580000IK y 30014A003000630000ID, respectivamente, de esta localidad, en los términos del informe técnico arriba transcrito, y cuyas parcelas resultantes se definen en el mismo,

Descripción de superficies de parcela:

Superficie Catastro	Superficie Registro	Superficie Real Según medición
38.633 m2 (polígono 3 – parc 58 y 63)	30.576,6 m2 (polígono 3 – parc 58 y 63)	37.961,27 m2 (polígono 3 – parc 58 y 63)





AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO

Parcelas resultantes:

<i>Parcela Inicial</i>	<i>Parcela 1a</i>	<i>Parcela 1b</i>
37.961,2731 m2	19.835,1344 m2	18.126,1387 m2
100%	52,25 %	47,75 %

TERCERO.- El solicitante deberá comunicar la concesión de la Licencia de segregación al Registro de la Propiedad, de conformidad con los artículos 47 y siguientes del Reglamento Hipotecario, aprobado por el Decreto de 14 de febrero de 1947.

CUARTO.- Informar al Pleno en su próxima reunión del contenido de la presente resolución.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, ante mí, la Secretaria Interventora, D^a Isabel Rodríguez García, que doy fe.

(Documento firmado digitalmente al margen)

